Rol 48-2008 "fesancor.cl".

Santiago, jueves dos de octubre de dos mil ocho.

A fs. 18: A lo principal: Téngase por acompañada la transacción y téngase presente lo expuesto; Al Primer Otrosí: Por acompañados, con citación. Al Segundo Otrosí: Téngase presente.
Y atendido el tenor de los documentos acompañados, téngase a la segunda solicitante Sancor Cooperativas Unidas Ltda., por desistida de su respectiva solicitud del nombre de dominio "fesancor.cl", por lo que se resuelve:
Asígnase el nombre de dominio en disputa "fesancor.cl", al primer solicitante, esto es a don Jaime Ernesto Muñoz Cuevas.

Notifíquese la presente resolución a las partes por correo electrónico.
Notifíquese en su oportunidad, la presente resolución por correo electrónico a Nic Chile, Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile, y devuélvansele los antecedentes para los fines correspondientes. –

Héctor Bertolotto Villouta
Juez Árbitro.